CONTRATO MODIFICATORIO Nº 2012-0154 **MODIFICACIÓN Nº 01 AL CONTRATO DE MUTUO Nº 2012-0094 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR, MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE COLOMBIA IDEAS**

"APOYO EN LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR"

Entre los suscritos a saber, por una parte, **HENRY GILBERTO MARTINEZ FORERO** identificado con la cédula de ciudadanía Nº 79.809.013, quien en su calidad de Vicepresidente de Fondos en Administración del Icetex, según Resolución Nº 0584 del 11 de agosto de 2011 y Acta de posesión Nº 031 de fecha 12 de agosto del mismo año, delegado mediante Resolución Nº 0554 del 1º de agosto de 2011 por la Presidenta del Icetex para suscribir el presente contrato, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX,** entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley No. 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto 380 de 2007, con NIT No. 899.999.035- 7 y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX** y, de otra parte, **ANA CRISTINA PEDRAZA ALVARADO**, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 51.554.302 de Bogotá D.C., quien en su calidad de Representante Legal, según Certificado expedido por la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Viceministerio de Educación Superior, inscrita el 24 de noviembre de 2005 de conformidad con el Acta 004 del 28 de julio de 2005 del Consejo Superior, actúa en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE COLOMBIA IDEAS**, Institución de Educación Superior Privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución Nº 22185 del 18 de diciembre de 1984, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará la **CORPORACIÓN,** hemos decidido celebrar el presente contrato modificatorio, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que el 26 de marzo de 2012 se suscribió entre el ICETEX y la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE COLOMBIA IDEAS el Contrato de Mutuo Nº 2012-0094 cuyo objeto es la entrega a título de mutuo, de una suma de dinero por parte del **ICETEX** a la **CORPORACIÓN**, con cargo a los recursos del Fondo en Administración denominado **"APOYO EN LA FINANCIACION DE PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO DE SISTEMAS DE INFORMACION PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR",** con el fin de financiar el proyecto de modernización para la adquisición de sistemas de información, que soportarán la operación de la **CORPORACIÓN. 2)** Que en la Cláusula Segunda del Contrato de Mutuo Nº 2012-0094 se establece que el Valor del contrato es de Trescientos Un Millones de Pesos ($301´000.000,oo) M/CTE., los cuales serán girados por el ICETEX a la CORPORACIÓN previa autorización impartida por el Ministerio de Educación Nacional. **3)** Que según lo señalado en la Cláusula Tercera del Contrato principal Nº 2012-0094 el Plazo del mismo será de cuatro (4) años, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el cual se podrá prorrogar previo acuerdo entre el Ministerio de Educación Nacional y la CORPORACIÓN. **4)** Que mediante Memorando VFA-7000-1132 de fecha 13 de abril de 2012 el Vicepresidente de Fondos en Administración solicita a la Secretaría General del Icetex modificar el Contrato de Mutuo Nº 2012-0094 según lo acordado con el Ministerio de Educación Nacional en reunión sostenida el 11 de abril del presente año, y solicita tener en cuenta lo siguiente: i) Que para todos los efectos del Contrato de Mutuo Nº 2012-0094 la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE COLOMBIA IDEAS se denominará CORPORACIÓN y no UNIVERSIDAD. ii) Modificar en la Cláusula Octava-Forma de Pago del Crédito la tasa de interés así: "La tasa de interés que se aplicará durante el período de amortización, hasta la cancelación total de la deuda será del 7,55% nominal anual". iii) Eliminar la Cláusula Novena-Normatividad para la Contratación con los Recursos Aprobados, teniendo en cuenta que actualmente para el desarrollo del Convenio base Nº 123 de 2006 ya no participa el Banco Mundial, y actualmente no existen recursos de esta

CONTRATO MODIFICATORIO Nº 2012-0154 **MODIFICACIÓN Nº 01 AL CONTRATO DE MUTUO Nº 2012-0094 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR, MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE COLOMBIA IDEAS**

"APOYO EN LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR"

institución dentro del convenio, por lo tanto la CORPORACION no tiene la obligación de contratar rigiéndose por normas de adquisiciones con préstamos del BIRF y Crédito de la AIF, como se establece en la citada cláusula. iv) Modificar la Cláusula Décima Segunda-Supervisión así: "La supervisión del Contrato será realizada por el Ministerio de Educación Nacional- MEN, quien responderá y reportará cualquier información que considere necesaria para el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Al MEN también le corresponde autorizar al ICETEX el desembolso de los recursos a favor de las IES". **5) C**on base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente Contrato Modificatorio, el cual se regirá por las normas colombianas civiles y comerciales vigentes y concordantes con la materia y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El objeto del presente documento es Modificar las Cláusulas Octava y Décima Segunda y dejar sin efectos la Cláusula Novena del Contrato de Mutuo Nº 2012-0094 del 26 de marzo de 2012. **CLÁUSULA SEGUNDA - FORMA DE PAGO DEL CRÉDITO:** Modificar el inciso 3º (Tasa de Interés) de la Cláusula Octava del Contrato principal Nº 2012-0094, el cual quedará así: *FORMA DE PAGO DEL CRÉDITO: Tasa de interés: La tasa de interés que se aplicará durante el período de amortización, hasta la cancelación total de la deuda será del 7,55% nominal anual.* **CLÁUSULA TERCERA - SUPERVISIÓN:** Modificar la Cláusula Décima Segunda del Contrato principal Nº 2012-0094 la cual quedará así: *SUPERVISION: La supervisión del Contrato será realizada por el Ministerio de Educación Nacional - MEN, quien responderá y reportará cualquier información que considere necesaria para el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Igualmente, corresponde al MEN autorizar al ICETEX el desembolso de los recursos a favor de las IES.* **CLÁUSULA CUARTA - NORMATIVIDAD PARA LA CONTRATACIÓN CON LOS RECURSOS APROBADOS:** Dejar sin efectos la Cláusula Novena del contrato principal Nº 2012-0094. **CLÁUSULA QUINTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del Contrato principal suscrito entre las partes que no se modificaron o adicionaron en el presente documento continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las mismas. **CLÁUSULA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato Modificatorio Nº 01 se entiende perfeccionado y podrá ejecutarse con la firma de las partes contratantes, Así mismo, la **CORPORACIÓN** deberá presentar al **ICETEX** el Pagaré y Carta de Instrucción y el recibo de pago de la Publicación del Modificatorio en el Diario Único de Contratación dentro de los tres días siguientes a la suscripción del mismo.

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares de idéntico contenido, el día 10 MAY 2012

POR EL ICETEX

HENRY GILBERTO MARTINEZ FORERO
Vicepresidente de Fondos en Administración
ICETEX

POR LA CORPORACIÓN

ANA CRISTINA PEDRAZA ALVARADO
Representante Legal
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE COLOMBIA IDEAS